

CONCEJO MUNICIPAL DE TENA ACTA SESIÓN ORDINARIA

	22	To-de-	10 de octubre de 2023
No. Acta	22	Fecha	10 de octubre de 2025

En la ciudad de Tena provincia de Napo, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés, a las 16H19, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor alcalde, Jimmy Reyes; con la asistencia/ausencia de los siguientes señores concejales:

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	ASISTIÓ	JUSTIFICA AUSENCIA	AUSENTE
Vicealcaldesa Álvarez Arcentales María Regina	Х		
Concejal Bohórquez Pantoja Wilson Eliecer	X		
Concejal Cuvi Yauripoma Edgar Moisés	X		
Concejal Rodríguez Mera Luis Enrique	X		
Concejal Sánchez Troya Leidy Mariela	X		
Concejal Shiguango Tapuy Alberto Enrique	X		
Concejal Vargas Tanguila Pacha Sisa	X		
Alcalde Jimmy Xavier Reyes Mariño	X		

En la presente sesión ordinaria actúa como secretaria la abogada Vanesa Cortez Aucay, directora de Secretaría General titular: participan, además, los directores departamentales y ciudadanía en general.

EL ORDEN DEL DÍA

- 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Aprobación del acta de la sesión del 03 de octubre del año 2023.
- 4. Análisis y aprobación del informe anexo al memorando Nro. GADMT-UPPC-2023-0105-M, del 28 de septiembre de 2023, para la designación de dos concejales que conformen la Asamblea Cantonal, en aplicación al artículo 18 de la Ordenanza de Participación Ciudadana.
- 5. Conocimiento y análisis del Informe No. 001-CPSPSA-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado por la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental; y, aprobación en primera instancia de la "Ordenanza Sustitutiva que Regula y Controla la Limpieza de los Predios Urbanos con o sin Cerramiento en el cantón Tena".
- 6. Clausura.



DESARROLLO DE LA SESIÓN Y RESOLUCIONES ADOPTADAS

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Por Secretaria General se procede a constatar el quórum. Existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, el señor alcalde siendo las 16:19 minutos procede a declarar legalmente instalada la sesión ordinaria de Concejo No. 022.

SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor alcalde pone en consideración el orden del día a los señores concejales.

El señor alcalde: "antes de la aprobación del orden del día compañeros y compañeras concejales, quiero solicitar a sus dignidades incluir dentro del orden del día el informe de la comisión permanente de Igualdad y Género suscrita por la señora Regina María Álvarez, en su calidad de Vicealcaldesa y presidenta de la comisión con el objeto de que se analice y se apruebe en primera instancia el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÒMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA; remitido a la Comisión mediante Memorando Nro. 084-A-A-GADMT-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023 por mi autoridad en calidad de alcalde de Tena, y conocimiento del informe técnico legal presentado por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal".

El señor alcalde: "indicarles compañeros concejales que personalmente haré una exposición del texto que he remitido con el objeto de que esta Ordenanza, sea aprobada en primera instancia y luego pase a una socialización y la aprobación de segunda instancia como lo determina la Ley, solicito la inclusión del orden del día, compañeros y compañeras concejales".

<u>Vicealcaldesa Regina Álvarez:</u> "buenos días señor alcalde, compañeros concejales, señora secretaria, queridos directores, técnicos, amigos de la prensa, yo igual apruebo la Ordenanza que esta desde el 2011 el cual ya debe estar actualizada de acuerdo con la normativa vigente, apruebo la moción".

El señor alcalde: "compañera secretaria proceda a tomar votación de la moción planteada por mi autoridad como alcalde del cantón".

Procede Secretaría General a tomar votación a los señores concejales.

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, "apoyo la moción".
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, "apoyo la moción".
- ✓ Señora concejala Sisa Pacha Vargas, "apoyo la moción".
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, "apoyo la moción"



Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad, queda insertado en el punto seis del orden del día el siguiente punto:

"Conocimiento y análisis del informe 002-CPIG-2023 de fecha 06 de octubre del 2023 presentado por la Comisión Permanente de Igualdad y Género; y aprobación en primera instancia del "Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con la que se modifica a Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena".

NUEVO ORDEN DEL DÍA

- 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Aprobación del acta de la sesión del 03 de octubre del año 2023.
- 4. Análisis y aprobación del informe anexo al memorando Nro. GADMT-UPPC-2023-0105-M, del 28 de septiembre de 2023, para la designación de dos concejales que conformen la Asamblea Cantonal, en aplicación al artículo 18 de la Ordenanza de Participación Ciudadana.
- 5. Conocimiento y análisis del Informe No. 001-CPSPSA-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado por la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental; y, aprobación en primera instancia de la "Ordenanza Sustitutiva que Regula y Controla la Limpieza de los Predios Urbanos con o sin Cerramiento en el cantón Tena".
- 6. Conocimiento y análisis del informe 002-CPIG-2023 de fecha 06 de octubre del 2023 presentado por la Comisión Permanente de Igualdad y Género; y aprobación en primera instancia del "Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con la que se modifica a Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena".
- 7. Clausura

El señor alcalde: "señora secretaría proceda a dar lectura al siguiente punto del orden del día".

TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 03 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2023

Por secretaría se informa que, con antelación se ha puesto en conocimiento a los señores concejales el acta a fin de que, puedan revisar y hacer las observaciones pertinentes.

Por secretaría se procede a dar lectura de las resoluciones que se tomaron el día antes mencionado:



RESOLUCIÓN 1:

- Aprobar el informe técnico No. 019-A-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2023-0336-MEMO, de fecha 28 de septiembre de 2023.
- 2. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO 2023".
- 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

RESOLUCIÓN 2:

- Aprobar el informe técnico No. 021-A-A-GADMT-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0356-MEMO.
- Autorizar la creación de una Comisión Especial para Fortalecer el Control y Seguimiento al Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA"; conformado de la siguiente manera:
- Presidente: señor Wilson Bohórquez, concejal.
- Primer vocal: señora Lady Sánchez, concejala.
- Segundo vocal: tecnólogo Edgar Cuvi, concejal.
- Técnico: ingeniero Geovanny Navarrete, director de Agua Potable y Alcantarillado.
- Un representante de la sociedad civil según el asunto a tratar, proceso de selección que, lo llevará acabo la Coordinación de Participación Ciudadana del GAD Tena.
- 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite.

RESOLUCIÓN 3:

- Aprobar el informe técnico No. 020-A-A-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. GADMT-A-2023-0353-MEMO, de fecha 03 de octubre de 2023.
- 2. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del Convenio de "Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ministerio del Interior, representada en el cantón Tena por la Comandancia General de la Subzona Napo", para la entrega de 80 colchones y 4 motocicletas.
- 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

El señor alcalde: "señores concejales ha sido puesto con antelación en conocimiento de ustedes señores concejales el acta de la sesión del 03 de octubre de 2023, para lo cual pongo a su consideración para su debida aprobación".



Por Secretaría General se informa que se aprueba el acta de la sesión del 03 de octubre de 2023, si ninguna observación.

CUARTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME ANEXO AL MEMORANDO NRO. GADMT-UPPC-2023-0105-M, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS CONCEJALES QUE CONFORMEN LA ASAMBLEA CANTONAL, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por secretaría se procede a dar lectura el informe:

"Desde la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal mediante la Coordinación de Participación Ciudadana, se da cumplimiento a lo que establece el Capítulo II Asamblea CantonalArt18- Conformación para fortalecer la participación ciudadana del territorio.

La Asamblea Cantonal según el Art. 17.- Funciones, literal e) debe: Conocer el anteproyecto del presupuesto del GAD Municipal de Tena, previo a la aprobación por el Concejo Municipal; por lo que es prioritario que se conforme los integrantes de la mencionada Asamblea Cantonal; RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe al Pleno del Concejo Municipal para la designación de representantes a la Asamblea Cantonal".

El señor alcalde: "Vamos a dar lectura a la parte pertinente que dispone la Ordenanza para luego proceder con la nominación de los dos concejales que van a ser parte de la nueva asamblea cantonal".

Por secretaría se procede a dar lectura de la Ordenanza en la parte pertinente.

"Artículo 18.- Conformación. - La conformación de la Asamblea Cantonal deberá garantizar la pluralidad, interculturalidad e inclusión de la ciudadanía y las organizaciones sociales, así como de las diversas identidades territoriales y temáticas, los grupos de atención prioritaria, grupos discriminados, con equidad intergeneracional y alternabilidad. Su conformación deberá cumplir con la paridad de género, de forma que exista un cincuenta por ciento de mujeres y de hombres entre sus integrantes principales y suplentes

La Asamblea Cantonal, estará integrada por:

- a) El alcalde o alcaldesa quien la presidirá y tendrá voto dirimente
- b) Dos concejales o concejalas designados por el Pleno del Concejo del GAD Municipal de
- c) Siete representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;
- d) Dos representantes del Consejo de Barrios de Tena,
- e) Un representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos,
- f) Un representante de las organizaciones sociales del cantón Tena;
- g) Un representante de los gremios de la producción del cantón Tena; y,
- h) Un representante del Consejo de Planificación Participativa".



El señor alcalde: "compañeros y compañeras concejales está a consideración de ustedes el punto del orden del día donde vamos a elegir a los dos concejales a designar para que conformen la Asamblea Cantonal en aplicación al artículo 18 de la Ordenanza de Participación Ciudadana".

Concejal Wilson Bohórquez: "muchas gracias señor alcalde, buenas tardes queridas autoridades, colegas concejales, señores directores, es importante una vez dado lectura el artículo 18 de la Ordenanza de Participación Ciudadana, sugiero que las dos personas señores concejales que conformen esta comisión, sea la compañera Leydi Sánchez ya que pertenece y es presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y el otro nombre que vaya el presidente de Presupuesto que es el compañero Luis Rodríguez, si mi moción tiene apoyo solicito que se apruebe y vaya a votación".

El Señor alcalde: "compañera secretaria proceda a tomar votación de la moción planteada por el concejal"

Procede Secretaría General a tomar votación a los señores concejales.

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, "apoyo la moción".
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, "apoyo la moción".
- ✓ Señora concejala Sisa Pacha Vargas, "apoyo la moción".
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, "apoyo la moción"

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el informe técnico N-003-STPC-2023., de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero Edison Fabricio Mamallacta Licuy, coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana, y la licenciada Paola Alba, secretaria técnica de planificación cantonal, en su parte pertinente determina: "CONCLUSIONES. Desde la Secretaria Técnica de Planificación Cantonal mediante la Coordinación de Participación Ciudadana se da cumplimiento a lo que establece el Capítulo II Asamblea Cantonal, Art. 18.-Conformación; para fortalecer la participación ciudadana del territorio. La Asamblea Cantonal según el Art. 17.- Funciones, literal e) debe: Conocer el anteproyecto del presupuesto del GAD Municipal de Tena, previo a la aprobación por el Concejo Municipal; por lo que es prioritario que se conforme los integrantes de la mencionada Asamblea Cantonal. RECOMENDACIONES. Remitir el presente informe al Pleno del Concejo Municipal para la designación de representantes a la Asamblea Cantonal".

Que, el memorando Nro. GADMT-UPPC-2023-0105-M de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero Edison Fabricio Mamallacta Licuy, coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana, en su parte pertinente menciona; "Con la finalidad



de dar cumplimiento a la Ordenanza 100 de Participación Ciudadana, en el Art. 18 de Conformación de la Asamblea Cantonal, de literal b, en la que manifiesta; que se debe designar dos concejales por el Pleno de Concejo del GAD Municipal; solicito que se agende en la sesión del Consejo en pleno como punto a tratar de la designación de dos concejales a representar".

Que, la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, artículo 17 literal e) establece; "Funciones de la Asamblea Cantonal; e) Conocer el anteproyecto del presupuesto del GAD Municipal de Tena, previo a su aprobación por el Concejo Municipal y emitir una resolución sobre su conformidad con las prioridades de inversión, la cual se adjuntará a la documentación para consideración del Concejo Municipal en su decisión de aprobación del presupuesto;"

Que, la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, artículo 18 "Conformación; La conformación de la Asamblea Cantonal deberá garantizar la pluralidad, interculturalidad e inclusión de la ciudadanía y las organizaciones sociales, así como de las diversas identidades territoriales y temáticas, los grupos de atención prioritaria, grupos discriminados, con equidad intergeneracional y alternabilidad. Su conformación deberá cumplir con la paridad de género, de forma que existe un cincuenta por ciento de mujeres y de hombres entre sus integrantes principales y suplentes. La Asamblea Cantonal, estará integrada por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Dos Concejales o Concejalas designados por el Pleno del Concejo del GAD Municipal de Tena;
- c) Siete representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;
- d) Dos representantes del Consejo de Barrios de Tena;
- e) Un representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- f) Un representante de las organizaciones sociales del cantón Tena;
- g) Un representante de los gremios de la producción del cantón Tena; y,
- h) Un representante del Consejo de Planificación Participativa.

Además de los integrantes permanentes, podrán asistir las personas delegadas de las organizaciones sociales o colectivos sociales de cualquier naturaleza, los representantes de grupos de atención prioritaria y otros grupos discriminados, y todas las personas de la ciudadanía que manifiesten su deseo de participar en la Asamblea. También se podrán acreditar como integrantes a los representantes de las entidades desconcentradas del Estado Central que se consideren pertinentes.



Las personas debidamente acreditadas en la Asamblea Cantonal tendrán voz y voto en los temas a tratarse y deberán seguir las reglas de procedimiento parlamentario para la toma de decisiones.

Salvo el Alcalde o Alcaldesa, los demás integrantes de la Asamblea Cantonal se escogerán mediante sesiones, asambleas y reuniones de los organismos que los agrupen, con la mayoría simple de votos y cesarán en sus funciones a los dos años o cuando culmine su período".

RESOLVIÓ

- 1. Aprobar el informe técnico 003-STPC-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero Edison Fabricio Mamallacta Licuy, coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana, y la licenciada Paola Alba, secretaria técnica de planificación cantonal.
- 2. Designar a la señora concejala Leidy Mariela Sánchez Troya y señor concejal Luis Enríquez Rodríguez Mera; delegados del Concejo Municipal para la Asamblea Cantonal; de conformidad al artículo 18 literal b) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA.
- 3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

<u>El señor alcalde</u>: "agradezco a los dos compañeros concejales que van a conformar la asamblea cantonal con el objeto ya de cumplir con lo dispuesto con la Ley para sobre todo el presupuesto participativo del año 2024, el presupuesto general institucional que tendrá que será aprobado justamente hasta el 10 de diciembre tal y cual demanda la Ley".

QUINTO: CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL INFORME NO. 001-CPSPSA-2023, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; Y, APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA".

El señor alcalde: "solicito al concejal Wilson Bohórquez, presidente de la comisión de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, proceda hacer una exposición de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA" puesto en conocimiento para su primera aprobación".

Concejal Wilson Bohórquez: "muchísimas gracias señor alcalde, nuevamente tengo que expresar mi gratitud primeramente a Dios por habernos puesto en el camino, segundo a todos aquellos quienes hemos conformado esta comisión y a todo el equipo de trabajo



conjuntamente con nuestros directores, todas las personas, técnicos, profesionales del GAD Municipal, porque no decir también ahora vamos a pasar a una segunda etapa que es la socialización para seguir el órgano regular pues sugerir a que esta Ordenanza es uno de los frutos de este equipo que lo hemos venido desarrollando, así como ella pues vendrán muchas más, ya lo incluimos en el orden del día tenemos una más para pasar a aprobación en primera instancia como es la Ordenanza de Desarrollo Social, en tal virtud solicito señor alcalde una vez que hemos analizado paso a paso todos los articulados esta Ordenanza, hemos considerado conveniente a la vez analizados los informes técnicos, informes jurídicos y también el informe financiero, solicito de manera especial a la señorita secretaria se digne en dar lectura del Art.1 al Art.7 por favor".

Por Secretaría General se procede a dar lectura de la petición del concejal Wilson Bohórquez.

"Art1- Del ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza es aplicable a los predios urbanos públicos y privados del cantón Tena que se encuentren con o sin cerramiento y con presencia de maleza, desechos, escombros y otros, sean de carácter privado o público. Que se encuentren dentro del sector urbano de la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales del cantón Tena.

Art2.- Del objeto. El objeto de la presente Ordenanza es regular y controlar que los propietarios o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, mantengan limpios y cercados o con cerramiento, para evitar que se conviertan en basureros, focos de contaminación e inseguridad para los vecinos y ciudadanía en general

Art3.- Fines. - Los fines que persigue la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Mantener y mejorar el ornato de la ciudad;
- b) Proteger el derecho a la libre movilidad de las personas
- c) Proteger la salubridad de la ciudadanía en general, evitando así, focos infecciosos y proliferación de plagas;
- d) Contribuir a la seguridad ciudadana;
- e) Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Art4- Definición de bien inmueble baldío. - Se entiende por bien Inmueble baldío aquel terreno que se encuentre con o sin cerramiento sin edificación cuya edificación no haya sido concluida en su totalidad Y constituya un atentado a la estética urbana del sector, así como también a la seguridad, salud e integridad de la comunidad.

CAPITULO II

OBLIGACIONES E INFRACCIONES

Art5.- Sujetos de obligación-Son sujetos de la obligación de mantener limpios, libres de maleza, de desechos sólidos, de basura u otros similares; los propietarios, posesionarios y/o



representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos baldíos o no, que se encuentren ubicados en el perímetro urbano del cantón Tena.

Artó.- Acción de limpieza.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, podrá intervenir en la limpieza de los terrenos baldíos por tres veces en los meses de febrero, junio y octubre de cada año, sean estos de propiedad privada o pública, mediante su propia acción o mediante terceros contratados para el efecto cuando se haya Incumplido con las disposiciones emanadas en las actas de verificación u otras formas de resoluciones de autoridad municipal establecidas en la presente Ordenanza.

Art7.- Infracciones. - Constituirán infracciones administrativas las siguientes:

- 1. Mantener insalubre, con maleza, escombros, desechos sólidos u otros similares, los terrenos baldíos motivo por el cual afecten a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente y al ornato;
- 2. Descargar y/o introducir basura o desechos sólidos domiciliarios u otros similares, en solares baldíos u otros lugares tanto públicos como privados;
- 3. Descargar escombros o desechos de construcción y desechos peligrosos en terrenos baldíos sean estos públicos o privados.
- 4.- La tenencia de porcinos, aves de granja, así como criaderos de aves y animales que atenten a la higiene y salud publica en los centros poblados urbanos y rurales.
- 5.- Realizar faenamiento de aves y animales.

Hasta aquí con la lectura de su pedido señor concejal".

Concejal Wilson Bohórquez: "en tal virtud, al haber escuchado parte esencial entre el objeto de la Ordenanza también como existen obligaciones también hay deberes de cada uno de nosotros los ciudadanos, lo había dicho desde un principio esta Ordenanza lo hemos trabajado en equipo para llegar a la instancia que hemos considerado en el orden del día, hemos analizado los informes jurídicos, técnicos y financieros, en tal virtud señor alcalde solicito que dicha Ordenanza se lo de por conocido y se apruebe en primera instancia".

El señor alcalde: "quiero reconocer y felicitar a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, presidida por el concejal Wilson Bohórquez, que en el ámbito de su responsabilidad como legisladores han puesto en conocimiento de este Consejo en pleno, el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA, partiendo de que toda Ordenanza lo que busca, trata y obviamente quiere es que haya un ordenamiento dentro de la ciudad, que exista la corresponsabilidad ciudadana y que sobre todo el ornato de nuestra ciudad sea uno de los pilares fundamentales para el progreso y desarrollo de nuestro cantón, considero también que esta Ordenanza justamente permite precisamente pedir a los ciudadanos que haya un mayor empoderamiento y corresponsabilidad de sus predios que obviamente tienen dentro



de la ciudad de Tena, tanto manda y dispone que es lo que se tiene que hacer y también de alguna forma aquellos que no se adecúan a este ordenamiento también reciban su correspondiente sanción en el ámbito administrativo. Solicito que esta Ordenanza ya para segunda aprobación ya esté socializado con los barrios del Tena, con las organizaciones, se utilicen medios de comunicación para que sinteticen cual es el ánimo y sobre todo lo que quiere este Concejo Municipal y esta administración con el objeto de trabajar y hacer crecer a nuestra ciudad del Tena. Felicitaciones señores concejales por este trabajo en la comisión".

El señor alcalde: "compañera secretaria proceda a tomar votación de la moción planteada por el concejal Wilson Bohórquez".

Procede Secretaría General a tomar votación a los señores concejales.

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, "apoyo la moción".
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor conceial Alberto Shiguango, "apoyo la moción".
- ✓ Señora concejala Sisa Pacha Vargas, "apoyo la moción".
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, "apoyo la moción"

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el memorando Nro. GADMT-SC-2023-0266-M, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el señor Wilson Eliecer Bohórquez Pantoja, concejal del cantón Tena, en su parte pertinente determina; "Para su conocimiento, análisis y tratamiento en sesión de Concejo Municipal, adjunto remito el informe No. 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023".

Que, el informe No. 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023, en la cual el punto pertinente del orden del día fue: "Conocimiento análisis y resolución de los informes técnico, jurídico y financiero del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula y Controla la Limpieza de los Predios Urbanos con o sin Cerramiento en el cantón Tena".

Que, el Informe Jurídico No. No. 053-DPS-GADMT-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. ADMT-DPS-2023-0121-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez Procurador Síndico, en su parte pertinente menciona: "Revisada que ha sido la documentación, los hechos fácticos y la base legal aplicable al caso, se ha evidenciado que el Proyecto de Ordenanza cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 55 literales b) y e) en concordantica con lo que determina el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Que, el memorando Nro. GADMT-DF-2023-0429-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Xavier Chichanda Rogel, director financiero, en su parte pertinente determina; "Pronunciamiento Financiero.- El objeto del proyecto de Ordenanza es regular y controlar que los propietarios o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, mantengan limpios y cercados o con cerramiento, para evitar que se conviertan en basureros, focos de contaminación e inseguridad para los vecinos y ciudadanía en general, y su ámbito de aplicación es aplicable a los predios urbanos públicos y privados del cantón Tena que se encuentren con o sin cerramiento y con presencia de maleza, desechos, escombros y otros, sean de carácter privado o público".

Que, el informe de viabilidad para la aplicación de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA, suscrito por el ingeniero Leonardo Morales Quijia, técnico de la sección de parques, jardines y cementerios, en su parte pertinente manifiesta; "VIABILIDAD TÉCNICA Es responsabilidad del Estado garantizar el buen vivir ciudadano, conforme lo establece la constitución 2008; el Municipio de Tena dispone a sus órganos rectores en política ambiental y de control ciudadano coordinar con las diferentes unidades a fin de que se cumplan en debida y legal forma las ordenanzas vigentes, a fin de que la ciudadanía pueda convivir en armonía con su vecindad. El proyecto de ordenanza sustitutiva que se ha venido trabajando contiene aportaciones de la Dirección de Gestión Ambiental que contribuyen a mejorar la articulación de las unidades departamentales involucradas, en función de que la ordenanza sea un instrumento legal que permita la regulación de los predios que afectan la paz y convivencia ciudadana, contienen un sustento técnico que permite priorizar el bienestar ciudadano y su seguridad. El servicio de atención, respecto a las denuncias interpuestas por ciudadanos afectados por los predios que se encuentran remontados, debe ser priorizado y garantizado por el cabildo municipal de manera que se convierta en un mecanismo de restitución de derechos, en este contexto, es imperante que el proyecto de ordenanza tenga la oportunidad de ser analizada y aprobada en primera instancia por el concejo municipal y cuente con la participación ciudadana como manifestación pública de inclusión a la sociedad civil. RECOMENDACIONES. - El gobierno local tiene el deber de formular un marco normativo y políticas públicas que se vean reflejadas en servicios de calidad para atender el requerimiento ciudadano. Los criterios de priorización son fundamentales si se tienen en cuenta que los recursos son limitados en relación a la demanda ciudadana. Es fundamental contar con una ordenanza que norme el trabajo interdepartamental que implementan la política ambiental y de seguridad ciudadana. Dar prioridad a la aprobación de la ordenanza sustitutiva mediante los procedimientos legislativos pertinentes. Reconocer y promover el trabajo realizado en el desarrollo de la propuesta. Determinar en la presente ordenanzas otras formas de notificación a los ciudadanos infractores, de manera que la acción municipal puede ser inmediata".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 señala; "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 321, manifiesta; "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".



Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 425, señala: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54, literal k) señala: "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales". Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 55 literal b) y e) establece; "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal b) y c) señala; Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal e) determina; "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno".

RESOLVIÓ

- 1. Aprobar el informe 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023.
- 2. Aprobar en primera instancia el proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA"; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para que continúe con el trámite legal pertinente.
- 4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.



SEXTO: "CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL INFORME 002-CPIG-2023 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO; Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL "PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA".

El señor alcalde: "compañeras y compañeros concejales voy a proceder hacer una exposición de la presente Ordenanza que ha sido presentada por el ejecutivo cantonal con el objeto de que sea analizada a través de la comisión correspondiente y sea aprobada el día de hoy en primera instancia justamente en esta sesión de Concejo".

El señor alcalde: "dentro del proyecto político presentado por esta alcaldía se planteó justamente fortalecer la parte social de nuestra institución, hemos comenzado este fortalecimiento primero por abordar el marco legal que tenemos actualmente dentro de la parte social, considerando que la parte social es el eje fundamental del desarrollo humano sobre todo y la protección social que debemos dar a los grupos de atención prioritaria; como uno de los puntos críticos que consideramos dentro del análisis para la presentación de esta Ordenanza es que el marco legal, es decir, la Ordenanza que actualmente regenta la Ordenanza de la creación de la Dirección de Desarrollo Social es una Ordenanza que, data del año 2011, prácticamente a la fecha compañeros concejales estamos hablando de doce años, la primera razón por la que hoy hemos planteado una nueva Ordenanza que la hemos denominado "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA", la diferencia que marca precisamente a esta modificatoria y sustitutiva es precisamente que esta Ordenanza, se extiende un poco más allá de lo que queremos con la ciudad y el cantón, trabajar por la parte económica que es fundamental para el desarrollo social de nuestros pueblos. Queremos fortalecerle a nuestra Dirección de Desarrollo Social por eso dentro de los articulados hemos planteado precisamente esta Ordenanza, artículos que primero permitan la Dirección de Desarrollo Social y Económica tenga una mejor operatividad sea oportuna, eficiente y eficaz, principios fundamentales que demanda el servicio público, que demanda la constitución y la Ley, de igual manera creemos que la Dirección de Desarrollo Social y Económico tiene que ser una Dirección más cercana al ciudadano, una Dirección que resuelva de forma eficiente de forma eficaz y de forma oportuna la necesidad que tienen los ciudadanos y sobre todo los que pertenecen al grupo de atención prioritaria, un niño no puede estar esperando precisamente que la burocracia sea parte esencial del derecho que a ellos les corresponde, un adulto mayor, una persona con discapacidad, un enfermo catastrófico, todos estos grupos que pertenecen al grupo de atención prioritaria, hoy Desarrollo Social demanda de una nueva estructura institucional, hoy Desarrollo Social demanda una mayor capacidad frente a los problemas que tiene y se presentan a diario dentro del ámbito social del cantón, en la parte econômica ha sido nuestra propuesta de campaña, ser nosotros el nexo con los



diferentes municipios del país para que nuestras vendedoras de productos de la zona ya no solo tengan la oportunidad de vender su producto aquí en el mercado interno del cantón si no, que puedan salir a otros mercados a nivel nacional, es verdad y algunos nos decían no tenemos nosotros la competencia de producción pero si los municipios del país somos administradores de los mercados y podemos ser viabilizadores, para que nuestro municipio tenga conexión con el municipio de Quito, de Ambato y de otras ciudades y podamos hacer esa conexión, en competencias concurrentes compañeros concejales podemos firmar convenios con la Prefectura de Napo, que nos permita también invertir recursos por ejemplo para comprar camiones y poder ayudarles a llevar el producto de la zona a nuestros productores hacia esos mercados al cual lo estoy indicando. Qué es lo que vamos a combatir?, primero que el intermediario se lleve el sacrificio de nuestros productores por que el sacrificio de ellos, allá en la rivera venden a un dólar, un dólar cincuenta su cabeza de verde, su sacrificio de haber sembrado de haber cosechado se ve truncado cuando tienen que comercializar, debemos hacer ese puente directo para la venta y que ya nuestras madres y nuestros padres de familia no vendan su verde su yuca a precios realmente de discriminación, esto es cuando nos dice la gente cuando visitamos las comunidades, en tal sentido de igual manera esta Ordenanza detalla precisamente ya una estructura desde un directorio, es decir, que este directorio de la elección de Desarrollo Social y Económico va hacer quien emita la política esencial que obviamente tiene que desarrollar esta dirección, el directorio estará presidido por el alcalde o alcaldesa en este caso lo presido yo, el titular de la Dirección Financiera, el director financiero, la directora, la secretaria técnica de planificación, la presidenta de la Dirección de Igualdad de Género y el director ejecutivo de Desarrollo Social y Económico, de igual manera la Ordenanza detalla cuales son las atribuciones que tiene tanto el directorio, el director ejecutivo y también le manda precisamente a que en los próximos días se haga una estructura constitucional, que es lo que quiero manifestar que la Ordenanza garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores tanto en LOSEP como en el Código de Trabajo obviamente porque eso garantiza la Ley y la Constitución pero estos trabajadores tanto de LOSEP y Código de Trabajo tendrán que adecuarse a la nueva estructura institucional, hemos visto que ya no es el momento precisamente centralizar en una persona algunas funciones, es el momento de descentralizar el trabajo, permitir justamente viabilizar los procesos, mejorar los procesos institucionales de la Dirección de Desarrollo Social y en eso el director tendrá que justamente cumplir con lo que este concejo municipal va precisamente a proponer y aprobar en esta nueva "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA".

El señor alcalde: "compañeros y compañeras concejales está a vuestra consideración la propuesta que la hemos planteado desde esta alcaldía, cumpliendo primero con el propósito y lo que nosotros nos comprometimos en nuestro proceso electoral, justamente mejorar los procesos, mejorar la calidad, mejorar los servicios que tenemos como institución y hoy le hemos puesto un énfasis sobre todo a la política social que tiene que desde hoy en adelante



marcarse desde esta nueva administración la cual pertenecemos todos, pongo a consideración de ustedes, muchas gracias".

Vicealcaldesa Regina Álvarez: "señor alcalde, compañeros concejales, compañera secretaria, estimados directores, técnicos, como presidenta de la comisión de Igualdad de Género, no me queda más que agradecer a los miembros de esta comisión de igual manera a cada uno de nuestros compañeros concejales como es de conocimiento público de que cada comisión intervenimos todos, para tener pleno conocimiento de que estamos aprobando y de que estamos tratando, agradecerle de sobre manera a los técnicos, al abogado Fernando Núñez, al licenciado Jhon Chichanda, al director de Desarrollo Social y sus técnicos, todas las personas que aportaron para realizar esta Ordenanza que era necesaria, era una Ordenanza como dice nuestro compañero el señor alcalde, desde el año 2011 y sobre todo que era una propuesta que había hecho nuestro querido alcalde de incrementar y crear la dirección Económica, es por eso que les agradezco ante mano, a Dios y a todos los que pusieron un granito de arena e igual al señor alcalde que fue parte de poder avanzar con esta Ordenanza que era muy necesaria para esta sociedad, le pido a la abogada Vanesa que de lectura a los artículos 1,2y3".

Por Secretaría General se procede a dar lectura:

"Artículo 1.- Sustitúyase la denominación y su naturaleza jurídica: Sustitúyase la denominación de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, cuya naturaleza jurídica es la de una entidad de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía financiera, administrativa, y de gestión, adscrita al GAD Municipal de Tena, con jurisdicción coactiva.

La denominación social será: "Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena" cuyas siglas son "DDSE"

Artículo 2- Marco Jurídico: La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, se regirá bajo las normas constitucionales y legales vigentes, sus reglamentos, la presente ordenanza y resoluciones emitidas por el GAD Municipal de Tena y demás normativas que regulan a la administración pública que sean aplicables.

Articulo 3- Ámbito: La Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena tendrá ámbito cantonal, sin perjuicio de su interrelación provincial, nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos; principalmente realizará sus actividades en el cantón Tena para garantizar la atención a los derechos de las personas, grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad de acuerdo con la ley".

<u>Vicealcaldesa Regina Álvarez:</u> "de igual manera teniendo el informe técnico legal presentado por la dirección de Procuraduría Sindical Municipal por lo que al respecto la comisión resolvió:



Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con la que se Modifica a Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena"; según consta en la documentación adjunta. Pongo a consideración estimados compañeros concejales".

El Señor alcalde: "compañera secretaria proceda a tomar votación de la moción planteada por la concejal Regina Álvarez".

Procede secretaría general a tomar votación señores concejales.

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, "apoyo la moción".
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, "apoyo la moción".
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, "apoyo la moción".
- ✓ Señora concejala Sisa Pacha Vargas, "apoyo la moción".
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, "apoyo la moción"

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

El señor alcalde: "solicito a la comisión proceder hacer la socialización correspondiente a los diferentes órganos institucionales y de la sociedad civil con el objeto de que la próxima aprobación que es la segunda, podamos tener ya la participación ciudadana correspondiente".

CONSIDERANDO

Que, el memorando Nro. GADMT-SC-2023-0273-M, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por la Sra. María Regina Álvarez Arcentales, vicealcaldesa del cantón Tena, en su parte pertinente determina; "Para conocimiento, análisis y resolución en sesión de Concejo en pleno, adjunto remito el Informe No. 002-CPIG-2023, de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el viernes 06 de octubre de 2023".

Que, el informe No. 002-CPIG-2023, de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el viernes 06 de octubre de 2023, en la cual el punto pertinente tratado fue: "Conocimiento análisis y resolución del proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÒMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA; remitido a la Comisión mediante Memorando Nro. 084-A-A-GADMT-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023.



Que, el informe jurídico No. 063-A-A-GADTM-2023, de fecha 5 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez Benítez, director de Procuraduría Síndica Municipal, presenta su criterio técnico legal sobre la viabilidad del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con la que se modifica a Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; e indica que el mismo cumple con los preceptos establecidos en el artículo 55 literal b) y e) en concordancia con lo que determina el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo tanto, sugiere que el proyecto sea remitido al Pleno del Concejo Municipal por haber cumplido los requisitos predispuestos en la normativa legal vigente.

Que, el memorando Nro. 084-A-A-GADMT-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes Mariño – alcalde del cantón Tena, presenta la propuesta en el mismo manifiesta; "Señora Vicealcaldesa y presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Género: a través del presente me permito remitir la propuesta de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENAZA DE CREACION DE LA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. En concordancia con lo dispuesto en el Art. 75, numeral 2 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 numera 2 y 9, establece; "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2) Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. 9) El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 32, determina; "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 señala; "as personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".



Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 36 establece; "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 37, determina; "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 38 numeral 1, menciona; "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. 1) Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 39, determina, "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 43, establece; "El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. 2. La gratuidad de los servicios de salud materna. 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 44, señala; "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".



Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 45, establece; "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 46, señala; "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículos 47 y 48, determinan; "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social y adoptará medidas a favor de las personas con discapacidad".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66 numeral 3 literal b), menciona; "Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 70, establece; "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 84, dice; "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, dispone; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227, determina; "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios



de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238, establece; "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 4, literal b) y h) señalan; "b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 5 inciso segundo, establece; "La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54, literal h) y j) señalan: "h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal a) y h) determinan; "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 249, determina; "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuenta con la Ordenanza N°. 007 de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobada por el Consejo Municipal en primera y segunda instancia en sesiones ordinarios del 29 de marzo y 05 de abril de 2011 respectivamente.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe No. 002-CPIG-2023, de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el viernes 06 de octubre de 2023.

2. Aprobar en primera instancia el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A "DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA"; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Igualdad y Género,

para que continúe con el trámite legal pertinente.

4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Concluido el orden del día, sin tener más puntos que tratar; siendo las 17H02 minutos el señor alcalde, declara clausurada la sesión y firma la presente acta, para constancia juntamente con la directora de Secretaría General; que CERTIFICA.

Tena, 10 de octubre de 2023.

Abogado Jimmy Reyes Mariño

ALCALDE DEL CANTÓN TENA

ALCALDIA DE LA

Abogada Vanesa Cortez Aucay DIR. SECRETARÍA GENERAL

